

Expediente: **71/25**

Carátula: **CREDIMAS SA C/ MEDINA SEGUNDO IRINEO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS SA, -ACTOR

90000000000 - MEDINA, Segundo Irineo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 71/25



H30800104202

AUTOS: CREDIMAS SA c/ MEDINA SEGUNDO IRINEO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°71/25..Documentos 1 CJM

Monteros, 05 de febrero de 2026.

Proveyendo lo pertinente:

Habiendo comparecido el señor **MEDINA SEGUNDO IRINEO**, DNI 29.313.433, quien justifica su identidad con D.N.I. y manifiesta no reconocer como auténticas las firmas insertas en la Solicitud de Crédito y el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, conforme surge del acta de fecha 05/08/2025 y atento a lo solicitado por el actor dispongo:

1) Desígnese a un profesional del listado oficial de peritos calígrafos habilitados, a los fines de dictaminar si la firma del instrumento, base de la ejecución es o no auténtica. Todo de conformidad por el Art.571 del Digesto procesal.

2) Hágase saber al Perito desinsaculado que después de haber aceptado el cargo deberá informar CBU, a los fines de transferencia de adelanto de honorarios que deberá ser abonado por el oferente de la prueba y que asciende a la suma de (\$ 100.000). Art. 390 Procesal .

2- Asimismo si solicita adelanto de gastos, deberá presentar el presupuesto correspondiente. Y que en caso que se estime total o parcialmente procedente, el tribunal emplazara al oferente de la prueba a depositar el importe correspondiente en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba.Art. 391 Procesal. NC

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.